



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 227-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 1257-2020-GRA-PEMS-GGRH/SGOM, del 01 de diciembre del 2020, del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Informe N° 034-2020-MAF-000685 del 30 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 009-2019-GE-ULOG, de fecha 25 de octubre del 2019, se contrata al Consorcio Sólidos, para la ejecución de la obra "Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, mediante Carta de Supervisión N° 007-2020-RMIG/SO/AUTODEMA, del 24 de noviembre del 2020, el Supervisor de la Obra presenta el informe de metrados adicionales y deductivo debidamente sustentados.

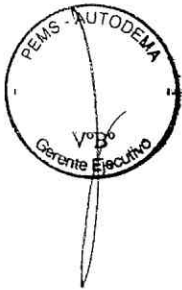
Que, mediante Informe 034-2020-AUTODEMA/MAFV-000665, el ingeniero Michel Andree Fernández Velarde – Evaluador de Proyectos, concluye que el monto a mayores metrados por la eliminación de material excedente 25% esp. Corresponde el monto de S/. 105.961.49 incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 13.81238799% del monto total contratado; el cual se sustenta en 3.27140 m3 de eliminación no considerados en el presupuesto presentado por el Ingeniero Proyectista y presentados mediante planos de replanteo. Asimismo comunica que la Supervisión ha autorizado los volúmenes de eliminación en campo, los cuales han sido presentados en los planos de movimiento de tierras y que el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándose los presupuestos deductivos establecidos según el artículo 205.11 del Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 1257-2020-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, del 01 de diciembre del 2020, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la emisión de la Resolución Gerencial Ejecutiva por la aprobación de mayores metrados y deductivos de la obra "Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF relacionado a Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece:

"205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el Supervisor e Inspector de la obra a través de su anotación en el Cuaderno de Obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

"205.11 El Contratista mediante anotación en Cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El Monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el número 34.5 del artículo 34 de la Ley."



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



"205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la entidad o quien se le delegue dicha función.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos aprobatorios del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Sub gerente de Operación y Mantenimiento, resulta necesario expedir la presente resolución aprobando el pago de mayores metrados de la obra **"Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"**.



Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR, del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Declarar Procedente la Aprobación de Pago de Mayores Metrados por el monto S/. 105,961.49 incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de 13.81238799% del monto total del contrato a favor del Consorcio Sólidos, para la ejecución de la obra **"Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"**.



ARTICULO 2.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los NUEVE (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

.....
Ing. Napoleón Segundo Oca Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 3345725
Exp. 2182024